

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 5 de mayo de 2006.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, por la que se prorroga la Beca de Investigación a doña Marina Aguilar Rubio.

De conformidad con lo establecido en el punto quinto de las Bases de la Convocatoria de 2004 de una Beca de

Investigación, iniciada mediante Resolución de 21 de junio de 2004 de la Cámara de Cuentas de Andalucía (BOJA núm. 128, de 1 de julio de 2004), y cumplidos los requisitos exigidos, se acuerda prorrogar la beca de investigación concedida por Resolución de 29 de octubre de 2004, con una asignación mensual bruta de 600 euros, por un segundo período de seis meses al siguiente becario:

Doña Marina Aguilar Rubio, por su investigación sobre «La Fiscalización Externa de las Subvenciones Públicas a Empresas y a otras Personas Jurídico-Privadas. Especial referencia a los supuestos de Crisis Empresarial», a desarrollar en el Departamento de Derecho Público General de la Universidad de Almería, bajo la dirección del Profesor Doctor don Juan José Hinojosa Torralvo.

El período de duración de la segunda prórroga de la beca será del día 1 de junio al 30 de noviembre de 2006.

Sevilla, 17 de mayo de 2006.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. C-57/06-O. (PD. 2023/2006).

E D I C T O

SECCION DE ENJUICIAMIENTO DEPARTAMENTO 3.º

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-57/06-O, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 9 de mayo de 2006, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-57/06-O, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona-«Imagen Estepona XXI, S.L.»-Inf. Fisc. TCu-Ejec. 1995/99), Málaga, por las irregularidades señaladas en los epígrafes 6.5.7.6, 6.5.7.7, 6.5.7.8, 6.5.7.9, 6.5.7, 6.4.1, 6.4.3., 6.4.4. y 6.4.5. del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Estepona y sus Sociedades Mercantiles participadas, detectadas en relación con la Sociedad Municipal «Imagen Estepona XXI, S.L.» (referentes al menoscabo del patrimonio social en 8 millones de ptas. en concepto de IVA no pagado en relación con la operación de compraventa de terreno por Virnax, S.A. (pág. 134), pago injustificado de 11,4 millones de ptas. al Gerente y a dos trabajadores de la Sociedad (pág. 135), pago sin justificar de 35,4 millones de ptas. (pág. 135), anticipos a un tercero de 10,5 millones de ptas., así como facturación por 1,7 y 0,2 millones de ptas. sin justificar (pág. 135), diversos pagos por gastos o servicios sin justificar o indebidamente justificados (págs. 136 y 137), pagos indebidos durante 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, a varios perceptores, en concepto de dietas por asistencia a una Comisión de Control y Gestión no prevista en Estatutos y de la que no consta Libro de Actas ni ninguna documentación (pág. 102), otros pagos sin justificar a proveedores (pág. 103)

y pagos por servicios no debidamente justificados (págs. 103 y 104».

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a diez mayo de dos mil seis.- El Director Técnico, Secretario del Procedimiento, don Navarro Corbacho. Firmado y rubricado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 507/2003. (PD. 2020/2006).

NIG: 4109100C20030012799.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 507/2003. Negociado: 3R.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procuradora: Sra. Carolina Sáenz García.

Contra: Don Francisco Núñez García y doña María Josefa González Sánchez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 507/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Francisco Núñez García y María Josefa González Sánchez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Núm. 70/2006

En Sevilla, a veintiuno de abril de dos mil seis.

Vistos por doña Josefa Arévalo López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre Reclamación de cantidad, registrados con el número 507/03-3R; en el que han sido partes: como demandante «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.», representado por la Procuradora doña Carolina Sáenz García, asistida por el Letrado don Miguel Jiménez Martín, y como demandados don Francisco Núñez García y doña Josefa González Sánchez, declarados en rebeldía, se procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente Resolución.

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Carolina Sáenz García, en nombre y representación de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.», contra don Francisco Núñez García y doña Josefa González Sánchez, debo:

Primero. Condenar y condeno a don Francisco Núñez García y doña María Josefa González Sánchez a que abonen a la actora la cantidad de 18.742,53 euros.

Segundo. Condenar y condeno a la parte demandada, don Francisco Núñez García y doña Josefa González Sánchez, al pago del interés legal desde la fecha del emplazamiento hasta su completo pago.

Tercero. Condenar y condeno a la parte demandada, don Francisco Núñez García y doña María Josefa González Sánchez, al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación o, en su caso, al de la notificación de su aclaración o denegación de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia de la que llevará certificación literal a los autos de su razón lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Francisco Núñez García y María Josefa González Sánchez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticuatro de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 586/2004. (PD. 2009/2006).

NIG: 2906742C20040011171.
Procedimiento: J. Verbal (N) 586/2004. Negociado: MM.
Sobre: Reparación de obras necesarias.
De: Don Michael Nold.
Procurador: Sr. Rosa Cañadas, Rafael.
Letrada: Sra. Cortes Leotte, Fátima.
Contra: Doña Pascale Eugenie Noelle Lelan.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 586/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Michael Nold contra Pascale Eugenie Noelle Lelan sobre reparación de obras necesarias, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 18

En Málaga, a tres de febrero de dos mil seis.

El Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 586/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Michael Nold con Procurador don Rosa Cañadas, Rafael, y Letrada doña Cortes Leotte, Fátima; y de otra como demandada doña Pascale Eugenie Noelle Lelan, sobre reparación de obras necesarias, y,

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rosa Cañadas en representación de Michael Nold procede condenar a la parte demandada Pascale Eugenie Noelle Lelan a pagar al actor la suma de 62.014 ptas (372,71 €), más los intereses legales, así como la absolución del resto de las pretensiones del actor, con imposición de costas a las partes causadas cada una a su instancia y las comunes por partes iguales.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.
Siguen las firmas -rubricado-.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pascale Eugenie Noelle Lelan, extiendo y firmo la presente en Málaga, a cinco de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIEZ DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1168/2002. (PD. 2010/2006).

NIG: 2906742C20020025116.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1168/2002. Negociado: MM.
De: Doña Carolina Benítez Urbaneja y don Francisco Javier Benítez Urbaneja.
Procuradora: Sra. Fernández Labajos, María Trinidad.
Letrado: Sr. Ricardo Fernández-Palacios Martínez.
Contra: Doña María Clemencia García Antelo, don Celso José Loza Miguel y Consorcio de Compensación de Seguros.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. ordinario (N) 1168/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Carolina Benítez Urbaneja y Francisco